

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**  
Demandante: **Laura Natalia Castillo Molano**  
Demandado: **Mauricio Bejarano**  
Radicado: 2020-298

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **MAURICIO BEJARANO**, en favor de [REDACTED], representada por su progenitora **LAURA NATALIA CASTILLO MOLANO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$19.739.468)**, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en la demanda.
2. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por los intereses legales que se causen.
4. Notifíquese esta providencia al señor **MAURICIO BEJARANO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de cinco días para cancelar la deuda y/o diez para contestar la demanda y proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.
5. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.

Se reconoce personería al abogado **JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA**, como apoderado de la demandante **LAURA NATALIA CASTILLO MOLANO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
**GILMA RONCANCIO CORTES**  
JUEZ

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia se notifico por Estado No 55  
de 19 AGO 2020  
La Secretaria

